

CIF. P4603500-B
Passeig del Parc, s/n
46440 Almussafes (València)
(96 178 20 50
) Fax: 96 179 44 62
- almussafes_atc@gva.es
Pàgina Web: www.almussafes.org

3.3. ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LAS TASAS POR UTILIZACIÓN DEL CEMENTERIO MUNICIPAL.

ARTÍCULO 1º.

Este Ayuntamiento, acogíendose a cuanto se dispone en los artículos 20 a 27 y 58 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, establece los derechos y tasas por utilización del cementerio municipal y servicios que en él se presten, que se regirá por lo dispuesto en la presente Ordenanza Fiscal y demás normas de aplicación.

ARTÍCULO 2º

Constituye el hecho imponible de la presente tasa:

- A) Enterramientos, traslados, inhumaciones, exhumaciones, reducción de restos, movimiento de lápidas, y cualquier otro que, de conformidad con las disposiciones legales o reglamentarias de policía sanitaria o mortuoria deban prestarse bien de oficio, o a instancia de parte.
- B) Cesión de terrenos.
- C) Depósitos y embalsamamientos.
- D) Ocupación de terrenos para obras.

No será permitida la inhumación de cadáveres ni la de fetos que con arreglo a las leyes hayan de recibir sepultura en este municipio, mas que en el cementerio de esta población, salvo autorización especial concedida por autoridad competente para el sepelio en otros lugares.

ARTÍCULO 3º

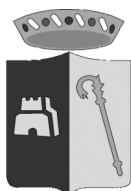
Son sujetos pasivos de la presente tasa, en concepto de obligado tributario principal los solicitantes de la concesión, autorización o prestación de servicio, y en su caso los titulares de la concesión o autorización otorgada.

ARTÍCULO 4º

La tasa o tasas se devengarán, según los casos, cuando se inicie o se presente la solicitud de prestación del servicio, aunque podrá exigirse el depósito previo de la totalidad de su importe.

Cuando por causas no imputables al sujeto pasivo, el servicio público no se preste o desarrolle, procederá la devolución del importe correspondiente.

AJUNTAMENT D'ALMUSSAFES



CIF. P4603500-B
Passeig del Parc, s/n
46440 Almussafes (València)
(96 178 20 50
) Fax: 96 179 44 62
- almussafes_atc@gva.es
Pàgina Web: www.almussafes.org

Los derechos señalados en las tarifas se abonarán en la depositaria municipal o en cualquiera de los puntos de pago y Entidades colaboradoras que el Ayuntamiento de Almussafes haya establecido, en concepto de depósito previo, en el momento en que se inste la prestación del servicio, concesión o autorización administrativa correspondiente.

ARTÍCULO 5º

En los casos de ocupación de enterramientos temporales, si el importe de la renovación no se abona dentro de los quince días siguientes al cumplimiento de cinco años desde la fecha de inhumación o de la renovación anterior, se entenderá caducada la concesión o licencia y podrá la administración del cementerio ordenar que los restos mortales contenidos en la sepultura se lleven a la fosa común o al osario, según el estado en que se hallen, y después, que se retiren y depositen en el lugar señalado para ello, las cruces, lápidas y demás emblemas que haya en la sepultura.

ARTÍCULO 6º.

Los derechos exigibles por virtud de esta ordenanza se liquidarán con arreglo a las siguientes tarifas:

A) Por concesión de licencias de:

- | | |
|---------------------------------------|--------------|
| - Inhumación de un cadáver | 20'00 euros. |
| - Traslado de restos en el cementerio | 30'00 euros. |
| - Traslado de/o a otros cementerios | 20'00 euros. |

B) Por concesión del derecho de sepultura:

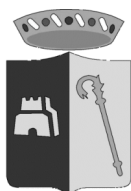
- | | |
|--|---------------|
| - Por un nicho ordinario de cualquier andana | 500'00 euros. |
| - Por un nicho restario de cualquier andana | 100'00 euros. |

C) Carecerán de todo valor o efecto, toda cesión o traspaso del derecho de sepultura entre particulares, salvo que se solicite y obtenga autorización de la administración municipal, y previo abono de un 50 por ciento del importe establecido en las tarifas precedentes.

D) La expedición de títulos se hallará condicionada a que se acredite la necesidad de la inhumación.

ARTÍCULO 7º

La inhumación es obligatoria, y en el caso de no haber quien solicitase el servicio, no por ello dejará de prestarse éste, con arreglo al Código Civil.



CIF. P4603500-B
Passeig del Parc, s/n
46440 Almussafes (València)
(96 178 20 50
) Fax: 96 179 44 62
- almussafes_atc@gva.es
Pàgina Web: www.almussafes.org

ARTÍCULO 8º

El importe de estas prestaciones no podrá recargarse por gastos de administración, cobranza o partidas fallidas, pero sí serán gravados con los recargos legales cuando por no satisfacerse las cuotas, hayan de ser exigidas por la vía de apremio.

ARTÍCULO 9º

Sólo el Ayuntamiento podrá declarar fallidas las cuotas no recaudadas; y sin perjuicio de otros requisitos que se juzgaren pertinentes deberá proceder a esta declaración el correspondiente informe municipal sobre la insolvencia del deudor, y la exposición al público de la relación de deudores en el tablón de edictos del Ayuntamiento, cuya diligencia se hará pública por los medios correspondientes.

DISPOSICION FINAL

La presente Ordenanza fiscal entrará en vigor el mismo día de su publicación íntegra en el “Boletín Oficial” de la provincia y será de aplicación a partir del día siguiente, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresas.

DILIGENCIA: Para hacer constar que la presente Ordenanza fiscal fue aprobada provisionalmente por acuerdo del Ayuntamiento en Pleno en sesión celebrada el 29 de septiembre de 1989, publicado el edicto de aprobación provisional en el Boletín Oficial de la Provincia de Valencia número 260 de 31 de octubre de 1989 e insertado su texto íntegro en el Boletín Oficial de la Provincia número 310 de 29 de diciembre de 1989.

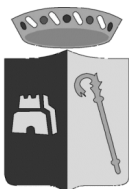
Modificaciones:

Acuerdo del Ayuntamiento en Pleno en sesión celebrada el 30 de junio de 1993, publicado el edicto de exposición al público y el texto íntegro de la mencionada modificación en el Boletín Oficial de la Provincia de Valencia número 217 de 13 de septiembre de 1993 y publicada la aprobación definitiva en el Boletín Oficial de la provincia de Valencia número 30 de 5 de febrero de 1994.

Acuerdo de Ayuntamiento en Pleno en sesión celebrada el 5 de abril de 2001, publicado el edicto de exposición al público en el Boletín Oficial de la Provincia de Valencia número 105 de 4 de mayo de 2001 e insertado el texto íntegro de la modificación en el Boletín Oficial de la Provincia de Valencia número 151 de 27 de junio de 2001.

Acuerdo del Ayuntamiento en Pleno en sesión extraordinaria de fecha 2 de octubre de 2.003, expuesto al público mediante inserción de edicto en el Boletín Oficial de la Provincia de Valencia número 252 de 23 de octubre de 2.003 y publicado el texto íntegro de la modificación en el Boletín Oficial de la provincia de Valencia número 300 de 18 de diciembre de 2.003.

AJUNTAMENT D'ALMUSSAFES



CIF. P4603500-B
Passeig del Parc, s/n
46440 Almussafes (València)
(96 178 20 50
) Fax: 96 179 44 62
- almussafes_atc@gva.es
Pàgina Web: www.almussafes.org

Acuerdo del Ayuntamiento en Pleno en sesión extraordinaria de fecha 14 de octubre de 2.004, expuesto al público mediante inserción de edicto en el Boletín Oficial de la Provincia de Valencia número 255 de 26 de octubre de 2.004 y publicado el texto íntegro de la modificación en el Boletín Oficial de la provincia de Valencia número 300 de 17 de diciembre de 2.004.